

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Celestino Sánchez Gimeno, Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en súplica de que se aclare concretamente que los ingresos profesionales de los Corredores de Comercio, a los efectos de servir de base para la clasificación de su cédula personal respectiva, son los resultantes de restar de los honorarios íntegros obtenidos el coeficiente del 35 por 100 que la Ley reguladora del impuesto de Utilidades establece como deducción para fijar la base impositiva:

Resultando que algunas Recaudaciones de cédulas personales han iniciado expedientes contra Corredores de Comercio, fundándose en que la base de clasificación para determinar la cédula personal a exigir no es el importe líquido de las utilidades, obtenidas por el Corredor, o sea la cantidad resultante de restar de los ingresos brutos logrados en tal profesión el coeficiente del 35 por 100 que la Hacienda pública señala como partida deducible por gastos inherentes a la profesión, sino al importe total de los ingresos sin deducción alguna:

Resultando que contra tal criterio, el Presidente de la Junta Central de Corredores de Comercio, a nombre de los Colegios Oficiales de dichos Corredores, formuló una súplica ante el Ministerio de Hacienda, escrito que fué remitido a éste de la Gobernación por estimar que al mismo Centro competía resolver en tal materia:

Considerando que el Ministerio de Hacienda, en 21 de octubre próximo pasado, con el oficio de remisión, ha informado que a los efectos de la Contribución de Utilidades, se considera como utilidad realmente obtenida por el Corredor Oficial de Comercio la cantidad que resulte de deducir del importe total de sus ingresos el 35 por 100 de este importe, y esta cantidad es sobre la que recae el gravamen por la Tarifa primera del citado impuesto, de conformidad con el Decreto ley de 15 de diciembre de 1927 y la regla 37 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928:

Considerando que la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Noviembre de 1930, en relación al sueldo de empleados como base para clasificar su cédula personal, dispone que la base de imposición debe ser el líquido percibido por el contribuyente, después de deducida la contribución de Utilidades que satisface, lo que confirma el criterio de que el importe líquido de las rentas del trabajo es el que se habrá de tomar como base para determinar la cédula personal exigible.

De conformidad con el informe del Ministerio de Hacienda y las disposiciones legales citadas,

Este de la Gobernación ha acordado resolver que por las Diputaciones provinciales, al fijar la base impositiva por cédulas personales correspondientes a los Corredores oficiales de Comercio, se tenga en cuenta el criterio de la regla 37 de la instrucción de Utilidades, de 8 de mayo de 1928, o sea que para esa profesión que presupone gastos inherentes a la misma y que no constituyen rentas de trabajo de los mismos, se deduzca del importe de sus utilidades el coeficiente del 35 por 100 señalado.

Lo que digo a V. E. para general conocimiento de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y de las personas a quienes afecta la presente resolución, a cuyo fin ordenará la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, a los efectos oportunos. Madrid, 7 de enero de 1933.

P. D.

JOSE CALVIÑO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Núm. 295)

(Gaceta del 9)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Subasta para la construcción de casillas para guardas de la línea de transporte de energía eléctrica de la Central de Torrelaguna a Madrid**

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de enero próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras, por contrata, comprendidas en el proyecto de casillas para guardas de la línea de transporte de energía eléctrica de la Central de Torrelaguna a Madrid, aprobado por orden ministerial de fecha 5 del mismo mes y cuyo presupuesto es de 139.063,16 pesetas.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 4.130 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el día 6 de marzo próximo, inclusive, en la Secretaría de

los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya o en la general de Depósitos, el depósito provisional en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 11 de marzo próximo, en el salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas exclusivamente y si, terminado dicho plazo, la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 6 de febrero de 1933.

El Delegado,  
Anastasio de Gracia

**Modelo de proposición**

Papel timbrado de cuatro pesetas, cincuenta céntimos (4,50).

Excelentísimo Sr. Delegado del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la *Gaceta de Madrid* de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para las obras, por contrata, de construcción de casillas para guardas de la línea de transporte de energía eléctrica de la Central de Torrelaguna a Madrid; enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquella y con éstas, se compromete (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas, en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(O.—119)

**Diputación Provincial de Madrid**

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de ensanche, colocación de encintado, y pavimento asfáltico del camino provincial de Chamartín de la Rosa al Ventorro del Chaleco, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuestos en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—122)

En cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Gestora, de 1.º de septiembre de 1932, y de conformidad con la orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de agosto del mismo año, al objeto de precisar la penalidad correspondiente a cada grado del período ejecutivo del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1932 y sucesivos, se hace público en general:

Primero. La penalidad para los que figuren en descubierto, por no haber obtenido su cédula en período voluntario y estén inscritos en la matrícula del impuesto o en la adicional formada durante el expresado tiempo, comprende a los siguientes grados:

a) De un 15 por 100 del valor del descubierto durante los tres primeros meses del período ejecutivo, que dará comienzo el día 11 del mes de febrero y terminará en igual día del mes de mayo.

b) De un 25 por 100 durante los tres meses comprendidos entre el 12 de mayo y el 12 de agosto.

c) De un 40 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 13 de agosto y 13 de octubre.

d) De un 50 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 14 de octubre al 14 de diciembre.

Pasado el día 14 de diciembre la penalidad consistirá en el 100 por 100 del valor del descubierto.

Segundo. La penalidad para los incursos en ocultación constará de los grados siguientes:

a) De un 25 por 100 de la diferencia entre la cédula obtenida y la que realmente le corresponda, durante los tres primeros meses del período ejecutivo, que comenzará el día 11 de febrero y terminará en igual día del mes de mayo.

b) De un 40 por 100 de igual valor durante los tres meses siguientes, que serán desde el día 12 de mayo al 12 de agosto.

c) De un 50 por 100 durante los dos meses comprendidos entre el día 13 de agosto y 13 de octubre; y

d) De un 60 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 14 de octubre y 14 de diciembre.

Pasado el día 14 de diciembre la penalidad será del 100 por 100 de la diferencia entre la cédula obtenida y la que en realidad corresponda al contribuyente incurso en ocultación.

Tercero. La penalidad para los incursos en defraudación, así como para los que formulen hoja declaratoria con nueva inscripción una vez transcurrido el período voluntario, y no estén incluidos en la matrícula del impuesto o adicional formada durante ese tiempo, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, estará graduada en la siguiente forma:

a) Con un 40 por 100 del valor de la diferencia entre la cédula obtenida y la que le corresponda, o del total de la cédula si no hubiese obtenido ninguna, durante los tres meses primeros del período ejecutivo, que comenzarán el día 11 de febrero y terminarán en igual día del mes de mayo.

b) Con un 50 por 100 de igual valor durante los tres meses comprendidos entre el 12 de mayo y 12 de agosto.

c) Con un 60 por 100 durante los dos meses comprendidos entre el 13 de agosto y 13 de octubre; y

d) Con un 75 por 100 durante los dos meses comprendidos entre el 14 de octubre y 14 de diciembre.

Pasado el día 14 de diciembre la penalidad consistirá en un 100 por 100 del total del valor de la cédula o de la diferencia entre la obtenida y la que en justicia le corresponda.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—(Rubricado).

**Ayuntamiento de Madrid**

**Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y personal**

En cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 30 de diciembre último, se convocan oposiciones para proveer 50 plazas de Aspirantes a Celadores de Mercados, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Se reservan, de las 50 plazas, 10 para los huérfanos de empleados municipales, y para los que, durante más de cinco años, hayan sido alumnos de los Colegios de San Ildefonso y la Paloma.

Estos opositores habrán de reunir todas las condiciones exigidas en la

convocatoria, y se sujetarán a las pruebas en aquella señalada.

Los que aspiren a dichas plazas reservadas podrán solicitarlo en la misma instancia y con la misma documentación que la prevenida para las de oposición libre, además de la facultad señalada en los párrafos anteriores.

Las plazas reservadas que no fuesen provistas acrecerán las de oposición libre.

Los aspirantes deberán acreditar la posesión de las condiciones siguientes:

a) Tener más de veintitrés años, y cuarenta como máximo, el día en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

c) Haber observado buena conducta.

d) No padecer defecto físico que le imposibilite para la prestación del servicio.

Las anteriores circunstancias se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada si no corresponde al distrito notarial de Madrid; certificación del Registro general de penados; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía Presidencia del municipio de su residencia y certificado médico.

Los que optaren a las plazas reservadas habrán de demostrar documentalmente su derecho.

Las instancias, debidamente reintegradas y con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acompañará a la instancia el justificante de haber efectuado el ingreso, en concepto de derechos de examen, de la cantidad de veinte pesetas, con cargo a las que satisfarán las dietas del Tribunal.

La celebración de dichas oposiciones habrán de ajustarse a las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la referida sesión de 30 de diciembre de 1932. El segundo ejercicio se verificará con sujeción al programa redactado por el Tribunal y aprobado por la Excelentísima Corporación municipal en 3 del corriente, publicándose íntegramente las bases de la convocatoria y el programa en el número del «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», correspondiente al día ocho del actual.

Lo que se anuncia para público conocimiento.

Madrid, nueve de febrero de 1933. El Secretario, M. Berdejo.

**RECAUDACION DE HACIENDA EN LA ZONA DE BUENAVISTA**

Contribución urbana.—Presupuestos 1927 a 32

EDICTO

Don Valentín Otaño y Sáenz, Recaudador de Hacienda en la zona de Buenavista de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos arriba indicados, se ha dictado con esta fecha la siguientes

Providencia

No habiendo satisfecho don Aureo Gervás Calvo el débito a que se contrae este expediente, seguido por contribución urbana, acuerdo de enajenación, en pública subasta, del in-

mueble perteneciente al citado deudor, cuyo acto, se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de Buenavista, el día 4 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la calle de Belén, número 2, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente, siendo posturas admisibles las que cubran la suma de 5.383 pesetas 24 céntimos, de principal, recargos, costas y gastos, en armonía a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 158 del expresado Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario y anúnciese al público por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 114 del citado texto legal, de fecha 18 de diciembre de 1928.

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Nombre del deudor: don Aureo Gervás Calvo. Finca y situación y cabida: Está enclavada en la calle del General Zabala, número 17, en la que existe un pabellón de dependencias destinadas a oficinas. Capitalización de la misma: 53.125 pesetas. Cargas que la gravan: Una hipoteca de 50.000 pesetas.

El deudor o sus causahabientes y el acreedor hipotecario (Lazard Brothers & C.), en su defecto, podrán librar la finca antes de la adjudicación, pagando el importe del débito que se reclama.

El título de propiedad estará de manifiesto en esta oficina, Orfila, 12 hasta el día de la subasta.

Para tomar parte en el remate los licitadores depositarán en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del débito, y el rematante entregará al recaudador, antes de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el total de la adjudicación, y de no hacerlo así, se decretará la pérdida del citado depósito.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1933.—El Recaudador, Valentín Otaño.

(O.—120)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**CANALES DEL LOZOYA Obras Públicas**

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de explotarse en el término municipal de Paredes de Buitrago por Canales del Lozoya, para el embalse de Puentes Viejas, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 284, correspondiente al 26 de noviembre último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 4 de agosto de 1932, para que, en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Paredes de Buitrago, por sí o por apoderado legal, a fin de designar perito que los represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

(O.—121)

**Consejo Provincial de Primera Enseñanza**

## ANUNCIO

Se convoca, durante treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a las señoras que aspiren a desempeñar interinamente Escuelas vacantes cuyo nombramiento corresponde a este Consejo.

Los turnos de provisión serán cuatro:

1.<sup>a</sup> *Preferente*: Maestras en expectación de propiedad por oposición aprobada, reingreso u otro concepto legal.

2.<sup>a</sup> Las que acrediten haber aprobado todos los ejercicios en los últimos cursillos.

3.<sup>a</sup> Turno de antigüedad (alternativo con el cuarto). Se formará la lista, según orden de mayor a menor tiempo de servicios.

4.<sup>a</sup> Mérito (alternativo con el tercero). También habrá lista, según estas circunstancias:

1.<sup>a</sup> Superioridad en título de Maestra.

2.<sup>a</sup> Méritos profesionales. A) Informe de Inspección por servicios, teniendo a su cargo Escuela Nacional, con nombramiento oficial. B) Título gratuito obtenido por oposición o por concurso de mérito. C) Reválida voluntaria; y dentro de ella, mejor calificación. D) Estudios de carácter pedagógico no incluidos en la carrera del Magisterio, cursos especiales, viajes, etc.

3.<sup>a</sup> Estudios Universitarios.

4.<sup>a</sup> Mejores notas en estudios. No podrán aspirar a interinidades las Maestras jubiladas ni las excedentes que no tengan solicitado volver a la enseñanza.

Las hijas de Maestras que también tengan terminada la carrera, se nombrarán fuera de turno al fallecimiento de su madre, si lo solicitan, para la misma Escuela.

Son documentos necesarios: la instancia al Consejo provincial y el testimonio de residir en Madrid o su provincia (expedido por Estadística o por la Alcaldía respectiva), y el certificado de antecedentes penales; pudiendo suprimir los dos últimos las Maestras con servicios en esta provincia si acompañan la hoja correspondiente certificada por la Sección administrativa.

Los méritos se acreditarán con certificados oficiales o copias compulsadas y visadas por la oficina correspondiente; siendo motivo de exclusión el presentar expediente incompleto o falta de reintegro legal.

El título profesional o certificado de depósito será exigido para la posesión en caso de nombramiento, y lo mismo el certificado de Penales.

Madrid, 23 de enero de 1933.—El Secretario, Cayetano Ortiz.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Carrillo.

(Núm. 351)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Sebastián Llorente García, contra don Mariano Jesús Bueno y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, señor Vivanco.—Madrid, 3 de febrero de 1933. Por presentado el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede, que se unirá a los autos

de su razón; y proveyendo a lo solicitado por don José María Polo, en la representación que ostenta en su escrito de 27 de diciembre último, se ha por preparado en tiempo y forma por el mismo recurso de casación por infracción de Ley, contra la sentencia dictada en dichos autos; y, en su virtud, remítanse los mismos originales al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante el mismo a usar de su derecho dentro del término de cuarenta días.

Y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado don Mariano Jesús Bueno hágase dicha citación y emplazamiento por lo que a él se refiere por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal.

Lo mandó y firma Su señoría, certifico.—Vivanco.—Ante mí, por habilitación, Rafael Soler.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Mariano Jesús Bueno, mediante su estado de rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 497) (I.—33)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Juliana Rojo González, contra doña Isabel Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid a 28 de enero de 1933. Habiendo visto con intervención del jurado yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juliana Rojo González, mayor de diez y ocho años, soltera, sus labores y de esta vecindad, y de la otra y como demandada doña Isabel Gutiérrez, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Gutiérrez a que pague a Juliana Rojo González, setenta y tres pesetas cincuenta céntimos, resto de salarios devengados e indemnización por despido, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por la demandante.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio dentro de diez días contados desde el siguiente al en que la misma le sea notificada.

Notifíquese a la demandada por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la demandante solicite la notificación personal de la demandada.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a la demandada doña Isabel Gutiérrez, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 511) (I.—34)

En los autos seguidos en este Tribunal número 2, a instancia de Santiago Torres Mora, contra D. Esteban Cabezas y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, Sr. Vivanco.—Madrid, 2 de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta y el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede únase a los autos de su razón; y proveyendo a lo solicitado por el demandante en su escrito de siete de noviembre último, se ha por preparado por el mismo en tiempo y forma recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en dichos autos, y que es en la misma prevenido; y en su virtud remítanse originales al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes a fin de que comparezcan ante dicho Tribunal a hacer uso de su derecho dentro del término de cuarenta días; y mediante al estado de rebeldía en que se encuentra e demandado, D. Esteban Cabezas, notifíquesele este proveído citándole y emplazándole a los fines acordados en los Estrados del Tribunal y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.—Lo mandó y firma Su señoría, certifico. Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al demandado D. Esteban Cabezas, mediante el estado de rebeldía en que se encuentra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H. Rafael Soler.

(Núm. 478) (I.—30)

**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL SAZ**

El día 19 de los corrientes, y a las horas que se indican, tendrá lugar en este Ayuntamiento, y bajo los tipos que a continuación se detallan, las subastas de los siguientes arbitrios municipales.

A las diez, arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once, arbitrio de Puestos públicos y Alcabala, bajo el tipo de 400 pesetas.

A las doce, arbitrios sobre los derechos de degüello, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A la una, arriendo del agua sobrante de la fuente pública y los Nogales, bajo el tipo de 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz, a 9 de febrero de 1933.—El Secretario, Teodoro Sanz. El Presidente de la Comisión Gestora, Julio M. Sánchez.

(O.—118)

**CENICIENTOS**

Habiéndose señalado precio a las especies que servirán de base para valoración de productos de la tierra de este término en el año 1933, quedan expuestos al público por ocho días, en la oficina municipal, para oír reclamaciones sobre los mismos.

También queda fijado al público por igual plazo de ocho días, la propuesta de cuotas que formula la Junta de conciliación a los contribuyen-

tes por dicho arbitrio de productos de la tierra para mencionado año, a efectos de oír reclamaciones, advirtiéndose que la no reclamación sobre dicha determinación de cuota, supone la aceptación de las mismas, y aquél que no se hallase conforme, quedará obligado a hacer declaración de sus productos y abono del tributo municipal por el tipo del 4 por 100 de los respectivos valores, deducido que sea el 25 por 100 de éstos, de conformidad a lo que dispone la Ordenanza aprobada para su exacción.

Cenicientos, 1 de febrero de 1933. El Alcalde (Firmado).

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Cumpliendo el artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, se citan a continuación los locales en que han de celebrarse las elecciones durante el año actual, de acuerdo con las relaciones enviadas por los respectivos Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral.

**HOYO DE MANZANARES**

Sección única, Escuela pública de niños.

(Núm. 505)

**VALDEMANCO**

Sección única, Colegio único: Salón Escuela pública, calle del Baile, número 1, bajo.

(Núm. 507)

**VALDEPIELAGOS**

Sección única, Escuelas. Estafeta de Correos más próxima, Torrelaguna, provincia de Madrid.

(Núm. 508)

**CAMPO REAL**

Sección primera, Escuela de niños, calle del Mercado, número 1.

Sección segunda, Casa de Joaquín Rubio, calle de Ruzi Zorrilla, número 6.

(Núm. 509)

**HORCAJO DE LA SIERRA**

Casa Escuela.

(Núm. 506)

**Providencias judiciales****AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Cinta Vidiella Panicella con don Ramón Ibáñez Aparicio y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

Autos de doña Cinta Vidiella Panicella con don Ramón Ibáñez Aparicio y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

*Señores de Sala segunda*

Don Antonio Falcón y Juan, don Ramón de Páramo Jiménez, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 31 de diciembre de 1932. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 2 de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante,

doña Cinta Vidiella Panicello, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José María Gutiérrez Ballesteros y representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, y de la otra, como demandado, don Ramón Ibáñez Aparicio, mayor de edad, casado, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio fiscal,

*Fallamos*

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de doña Cinta Vidiella Panicello y don Ramón Ibáñez Aparicio, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio por ellos celebrado el día 1.º de septiembre de 1912, con todas las consecuencias y efectos determinados en la Ley de 2.º de marzo de 1932; y porque sea esta sentencia, que por la solemnidad del demandado se publicará en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, conminéuse de oficio al Registro civil donde fué inscrito el matrimonio y a aquellos en que indiquen las inscripciones a nacimiento de ambos cónyuges a los efectos del artículo 69 de la Ley antes citada por haber concurrido a la causa de décima del artículo tercero de dicha Ley. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 31 de diciembre de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 4 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 151) (C.—51)

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Carlos E. Dietz y Auer, representado por el Procurador don Sebastián Quevedo Ramírez, contra don José de Elduayen y Ximénez de Sandoval, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientas una pesetas, en que han sido valorados,

Los diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, consistentes en aperos de labranza, material agrícola y objetos de cultivo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Antonio Domínguez  
(A.—368)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta Capital, en autos que sigue el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Bedmar Alarcón, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de veinticuatro mil pesetas fijada en la escritura base del procedimiento, la siguiente

*Finca*

Una casa situada en el término municipal de esta Villa, a la derecha de la carretera de Aragón, inmediata a la Fuente del Berro, señalada con el número 37 antiguo, hoy 16 moderno de la calle de Lanuza, a la que hace fachada, en línea de nueve metros y veinte centímetros, y linda: por su derecha, entrando, con el solar número treinta y ocho de la segunda Sección de la Sociedad Cooperativa «El Porvenir del Artesano», asignado a la señora doña Antonia Pérez, en una línea de treinta metros y veinticuatro centímetros; por su izquierda, en otra línea de treinta metros y veinticuatro centímetros, con el solar número treinta y seis y con terreno de la expresada sección asignado al socio D. José Romero, y por la espalda, en una línea de nueve metros y catorce centímetros, con terreno de los herederos del conde de Aranda

Consta de planta baja y principal, distribuidas la primera en sala, despacho, comedor, cocina, despensa y retrete, y la segunda, en gabinete con dos alcobas y dos dormitorios más.

Comprende una superficie total de doscientos setenta y siete metros y treinta decímetros, equivalentes a tres mil quinientos setenta y un pies cuadrados con sesenta y dos centésimas de pie cuadrado, de cuya superficie ocupa la edificación ochenta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochenta y un pies cuadrados y treinta y seis centésimas de otro, estando destinado a jardín el resto de la superficie.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala au-

diencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y uno de los periódicos de esta Capital, se firma el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Manuel Bernabé Vicente  
(A.—357)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 15 de esta capital, en autos seguidos por don Pedro García Cuenca, contra don Justiniano Fernández Belinchón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, o sea de tres mil cien pesetas, los siguientes semovientes:

Cinco mulas, un macho mular y una yegua, de cinco a doce años y de seis a siete dedos sobre la marca.

La subasta, se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, General Castaños, uno, el día veintidós del actual, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ese tipo; y

Que los semovientes obran depositados en poder del demandado, vecino de Zarza de Tajo.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Doctor Juan Infante  
(Firmado.)  
(A.—359)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Pedro Roca Augé, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Francisco Pérez Díez, mayor de

edad, casado, jornalero, y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta, ante el Notario don Camilo Avila, que es la siguiente:

*Finca*

Una casa, ya construída, en esta capital, calle de Alonso Cano, número cincuenta y dos, manzana ciento cuarenta y seis bis de la primera zona del ensanche, distrito del Chamberí, barrio del Hipódromo. Construída de siete plantas, ocupando una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros y setenta decímetros cuadrados, o cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pies y una centésima de otro. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número seis mil trescientos setenta y cuatro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de quince mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado  
(A.—360)

**JUZGADO NUMERO 21**

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia titular del Juzgado número veintiuno de esta capital,

En virtud del presente y en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato que se tramita en este Juzgado, se anuncia por tercera vez, la muerte intestada de D. Víctor Díaz Díaz, natural de la Parroquia de Loentia, término municipal de Castro de Rey, provincia de Lugo, hijo de Pedro y Trinidad, de treinta años de edad, soltero, cu-

yo óbito tuvo lugar en Madrid, el día 11 de junio del año anterior de 1932, sin haber dejado ascendientes ni descendientes ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que dentro del término de dos meses, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo, con los correspondientes justificantes, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por vacante la repetida herencia.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—Angel Villar Madrueño.

(C.—100)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, de no continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 14**

Freire García (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en calle de Ambrosio Vallejo, número 1, procesado por hurto, en causa número 980 de 1930, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—299)

**JUZGADO NUMERO 14**

López Fojaca (Francisca), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Pedro y de Adoración, domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, 1, procesado por hurto, en causa núm. 980 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—300)

**JUZGADO NUMERO 14**

Martín García (Francisco), natural de Melilla, de estado soltero, sin profesión de diecinueve años, hijo de Francisco y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, 32, procesado por hurto en causa número 856 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—301)

**JUZGADO NUMERO 14**

Fernández Lanza (José), natural de San Fernando, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en San Bernardo, 3 (Cádiz), procesado por tentativa de hurto en causa número 710 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción

número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—302)

**COLMENAR VIEJO**

Carrasco Azores (Fulgencio), de cuarenta y seis años, viudo, jornalero, natural de Alcollarín (Cáceres), hijo de Diego y Teresa, con domicilio últimamente en Barajas, casa de Demetrio Collado, procesado por tenencia ilícita de armas de fuego, en sumario 239 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

(Núm. 451) (B.—310)

Soria Lucas (Juan), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de España, número 1, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Alejandro Gómez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias también se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Villacampa, número 3, patio letra B, comparecerán en término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en el sumario que en el mismo se tramita bajo el número 495 del pasado año, por robo.

(Núm. 429) (B.—304)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 189 de 1929, por hurto, contra otro y Alejandro Sánchez Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, tintorero, hijo de Alejandro y María, domiciliado últimamente en

Chamartín de la Rosa, calle de Isabel, la Católica, número 14, ha acordado que por medio del presente edicto se haga saber al mencionado procesado, que por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid se sobreselló provisionalmente dicho sumario, dejando sin efecto con todas sus legales consecuencias el procesamiento que contra el mismo decretó en dicho sumario, por auto de 28 de noviembre de 1929, así como la declaración de rebeldía de 6 de marzo de 1930.

(Núm. 430) (B.—305)

**VALENCIA**

Martino Meléndez (Francisco), natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión practicante, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 18, procesado en causa número 734 de 1932, por el delito de tenencia de armas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten.

(Núm. 449) (B.—308)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta capital, seguida contra Manuel Parrondo Gallo y otro, por alteración del orden público, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sala primera auto, con fecha de la presente, señalando el día 18 de marzo de 1933 y hora de

rán ser abonados desde el día 1 del actual, en que comenzó a prestar servicio.

88. Desestimar instancia de don Pedro Rodríguez de la Iglesia, solicitando el ingreso de su hija, Margarita Rodríguez Andrés, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por no reunir las condiciones reglamentarias, y en su consecuencia, anular la inscripción de dicha niña en el Registro de turnos.

89. Declarar de abono a favor de Sabina Martín Puente y Vicenta Izquierdo Plaza, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondieron en las extracciones de 10 de abril de 1901 y 1 de mayo de 1917, por justificar, con las actas que acompañan, haber contraído matrimonio.

90. Aprobar la liquidación del camino vecinal de Matalpino a la de Torrelaguna a El Escorial y Estación del Berrocal, obra ejecutada por el contratista don Julián Esteban, con el aumento de obra resultante que a los precios del proyecto y aplicada la baja habida en la subasta, supone sobre la cantidad líquida del remate, un aumento de 433,75 pesetas, y declarar de abono al contratista el saldo resultante a su favor de 9.317,39 pesetas.

91. Autorizar la recepción de las obras de ensanche del camino provincial de Cadalso a Cenicientos desde su origen hasta la entrada de este último, según solicitud del contratista don Juan Manuel Torregrosa, en vista de la imposibilidad de la terminación de la Travesía, por dificultades del pueblo para la entrega de terrenos, quedando obligado el contratista a la terminación de las obras cuando sea cumplida dicha obligación.

92. Aprobar el proyecto del camino vecinal del kilómetro 10 de la General de Castellón al kilómetro 7 de la Almudena a Mejorada del Campo, cuya longitud es de kilómetros 3.607,57, que fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, a los efectos de abonar a don Juan José Bolinaga Solana, encargado de la redacción de dicho proyecto, el importe de sus honorarios.

93. Conceder a don Lorenzo Baró, como apoderado del contratista del camino vecinal de Villaconejos a Titulcia D. Agustín

rintegro del anticipo que ha solicitado de 6.225 pesetas, con destino a la construcción de una escuela en dicho término municipal, se ha ingresado dicha suma en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de primera enseñanza.

71. Desestimar la instancia de don Francisco Arnáu Martínez, en solicitud de que se le conceda la plaza de Delineante interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyos haberes se satisfacen con cargo a la subvención del Estado para Caminos vecinales.

72. Declarar válido el acto de concurso celebrado para la contratación del servicio de bagajes de esta provincia, durante el año 1933, elevando a definitivo el encargo provisional hecho del mismo a favor de don Antonio Vallecillo Molina, por la cantidad de 19.000 pesetas anuales y con sujeción a las condiciones consignadas en el pliego que sirvió de base al concurso.

73. Comunicar al excelentísimo señor Gobernador civil, en contestación a su oficio de 31 de diciembre último, a los efectos del artículo 76 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, que procede aprobar, prestándole su conformidad y declarándolo ejecutivo, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid en 16 de diciembre próximo pasado, por el que se modifica el Apéndice X de sus Ordenanzas municipales en lo referente a instalación de industrias en los portales de las fincas urbanas, en el supuesto de ser necesario este trámite, a tenor de la legislación vigente.

74. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre de 1932.

75. Quedar enterada del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 9 de diciembre último, por el que, en lo sucesivo, la calle Nueva del Este, que comienza en la de Alcalá y termina en el campo, se denominará de José Nakens.

76. Autorizar al señor Delegado de los Servicios Manicomiales para que, con toda rapidez, realice las gestiones encaminadas a la habilitación de un local con destino a Sala de Observación de dementes, con objeto de descongestionar la del Hospital provincial.

las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gerardo Fernández Ramírez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle Marqués de la Ensenada, número 1, en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

(Núm. 434)

(B.—307)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID.—ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace constar que, habiendo sufrido extravío la carta de pago número 1.661 correspondiente a la liquidación número 1.724 de 1924-25 de 31.666,67 pesetas, por el impuesto de derechos reales, cuyo ingreso se hizo efectivo por don Rodolfo Quemada, Agente ejecutivo del distrito del Congreso, a nombre de don Antonio Villarreal, se señala el plazo de quince días, desde esta fecha, para que se presenten en esta Abogacía la citada carta de pago, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—El Jefe de la Abogacía del Estado, Angel Carmona.

(A.—354)

#### S. A. DE TRANSPORTES «LA CASTELLANA», García de Paredes, 19, Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para ce-

lebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social, el día 26 de febrero, a las once de la mañana, para la discusión y aprobación de cuentas, balances y Memoria, elección de la parte del Consejo que corresponde renovar y demás extremos a que se refiere el artículo 16 de los Estatutos vigentes.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de depositar en la Caja social las acciones correspondientes, previo resguardo, que servirá para asistir a la Junta y revisar las cuentas del pasado ejercicio, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 11 de febrero de 1933.—Por la Sociedad Anónima de Transportes «La Castellana», El Secretario, Jesús Pérez Braojos.

(A.—365)

#### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, relativo a la liquidación del arbitrio sobre plusvalía correspondiente a la trasmisión a don Ricardo Berrenedero de Frutos de un solar con acceso por la calle de Palavicino.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1933.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 525)

## AVISO

El día veintiocho de enero en la finca «Los Meaques», se extravió un buey de pelo blanco y negro (pinto), con los cuernos un poco serrados, y la cola cortada. Hierro una O en el anca izquierda.

Se ruega a la persona que conozca su paradero, lo comunice a José Manuel García, calle de Toledo, ciento dos.

(A.—361)

## AVISO

Don José Méndez, propietario de la tienda de vinos, sita en la calle de Mendizábal, 64, moderno, de Madrid, cede a don Sindulfo González los derechos y enseres de la citada tienda.

Lo que se hace público, para que los acreedores, si los hubiere, de don José Méndez, puedan pasarse a cancelar sus créditos por la misma casa, en el plazo de quince días laborables, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a doce y de cinco a siete.

(A.—358)

## AVISO

Don Gregorio Sanz, propietario de la tienda de comestibles sita en el paseo de las Acacias, número 15, convoca por el presente anuncio a todas aquellas personas que tengan algún crédito con el mismo, para una reunión de acreedores, que se celebrará en el salón pequeño de la Socie-

dad «La Única», calle de Barceló, número 7, a las cinco de la tarde del día 11 de febrero.

(A.—369)

## BOLSA

### COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,60.  
4 por 100 Amortizable, 83,25.  
5 por 100 ídem 1920, 90,90.  
5 por 100 ídem 1926, 96,25.  
5 por 100 ídem 1927, 96,90.  
4 y 1/2 por 100 ídem, 88,00.  
Bonos oro, 210,00.  
Banco de España, 512.

### MONEDAS

Libras, 41,80.  
Francos, 47,70.  
Dólares, 12,23.  
Marcos, 289,50 a 290,75.

### CARBONES

#### LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA  
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos 14.803  
10.423

#### PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO

GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas

píldoras antibiliosas

ZAMBRANA

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

### SESION DEL DIA 24 DE ENERO DE 1933

77. Aprobar, con las modificaciones que constan en acta, las Bases propuestas por el Patronato del Colegio de Pablo Iglesias para la provisión, mediante concurso-oposición, de las plazas de Director y 10 profesores del Grupo escolar Pablo Iglesias, elevándolas al Ministerio de Instrucción Pública para su aprobación, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de dicho Ministerio de 9 del actual.

78. Disponer que por no hallarse afecta a responsabilidad sea devuelta a don Cipriano Rubio Mingo, contratista de las obras de reconstrucción de las salas 30, 31 y 32 y sus dependencias anejas, en el Hospital Provincial, la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos, para responder del cumplimiento de su contrato, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de dicha garantía.

79. Autorizar a don Jesús Quirós Arias para que adopte legalmente a la expósita Ludivina, siempre que dé cumplimiento a cuantos preceptos determina el capítulo 5.º del vigente Código Civil, y con la obligación de remitir a la Dirección de la Inclusa copia certificada de la inscripción que oportunamente se realice en el Registro Civil.

80. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que el día 15 del actual fueron donados, con destino a los acogidos del Establecimiento, por don Francisco Galindo Arjona, 100 moldes de cuarto de kilo de requesón esterilizado al vapor, con la promesa de remitir este donativo casi todos los domingos del año, y que se den las gracias al señor Galindo.

81. Que se conteste al Presidente del Centro Instructivo y Protector de Ciegos que esta Diputación accedería con gusto a la cesión de la Plaza de Toros que solicita, al objeto de celebrar una corrida benéfica, si esto estuviera en sus atribuciones, y que puede hacer la petición a la Empresa que tiene en arrendamiento dicha Plaza.

82. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, a Dionisio Marcos Moreno, por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

83. Desestimar la instancia de don Baltasar Lara, en solicitud

de que se le devuelva la cantidad que, en armonía con lo preceptuado en la condición sexta del pliego, y en concepto de donativo, le fué descontada del depósito provisional constituido para la subasta del suministro de aceite de oliva a los Establecimientos provinciales, durante el corriente año económico, y que se esté a lo acordado por esta Comisión en 1 de diciembre último.

84. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, sea devuelta a don Timoteo Rojas Carrera, contratista del suministro de café a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año económico de 1932, la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de su contrato, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de esta garantía.

85. Desestimar instancias de doña Cristina de la Puente León, solicitando le sea concedida una plaza en el Roperio del Colegio de Pablo Iglesias, o para cuidar de los niños del mismo; de don José Pradas Santiago, solicitando le sea concedida la plaza de Maestro sastre del mismo Colegio; a don Manuel Cruz Martín, solicitando le sea concedido el cargo de Calefactor del citado Colegio, y de don Félix de la Fuente Cabello, solicitando le sea concedida la plaza de Maestro carpintero del mismo Colegio, por no haberse determinado, hasta la fecha, la organización que, en cuanto a personal, ha de darse al Establecimiento.

86. Que se entregue a don Andrés Mora Molinero la cartilla de Ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio, por haber sido dado de baja en el Establecimiento y no oponerse a ello las condiciones de imposición de dicha cartilla.

87. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Arquitecto Jefe provincial, participando que, en virtud de lo acordado por esta Comisión en 29 de diciembre último, y de acuerdo con el señor Diputado Visitador del Establecimiento, ha nombrado, con carácter eventual, al operario Tirso Santamaría Escudero, fogonero encargado de la calefacción del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con el jornal diario de nueve pesetas, con el fin de que atienda a dicho servicio durante los meses que sea necesario, estimando que deberá terminar en el transcurso del próximo mes de abril, cuyos jornales debe-